

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013103019-2023-00310-00

La presente demanda EJECUTIVA presentada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **MARÍA NELCY REBELLÓN CHÁVEZ**, ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observa las siguientes falencias:

1. El número de escritura pública referenciada en el poder (10507 del 14 de mayo de 2021 de la Notaria 29 de Bogotá), mediante la cual le fue conferido poder general al representante legal de la Compañía Consultora de Abogados CAC Abogados como apoderado especial de Davivienda, no coincide con el indicado en el numeral 4 del acápite de anexos del escrito de demanda.
2. Deberá indicar la fecha desde cuando fueron liquidados los intereses de plazo que se pretenden hacer exigibles por **\$36'918.720**, como quiera que en el escrito de demanda ninguna información se suministró al respecto.
3. Deberá aclarar lo narrado en el hecho sexto respecto a la fecha en que incurrió en mora la demandada, si se tiene en cuenta que en el pagaré base de ejecución se estipuló como **fecha de pago el 14 de agosto de 2023**.
4. Conforme a lo regulado en Código General del Proceso, el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 2213 de 2022, deberá la parte actora aportar la subsanación y los anexos en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado (j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por lo anterior, conforme al artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - **INADMITIR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - **CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: María Nelcy Rebellón Chávez
Radicación: 760013103019-2023-00302-00

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2023



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:

Hector Luis Caicedo Pepinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d81a04accf562c90044db4d124575a382f0ff9599d8aeda2e4b91200b5b22132**

Documento generado en 29/11/2023 05:56:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>